

Protocolo de Actuación para la Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas

La Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Será responsabilidad de la estudiante informar en el Establecimiento su condición de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo. Se brindará a la estudiante instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) recién nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.

Al momento de que el Colegio tenga conocimiento de la situación de la estudiante se registrarán los siguientes criterios:

Criterio para asistencia y salida del Colegio.

- a. La estudiante embarazada tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control pre-natal y cuidado del embarazo.
- b. La estudiante tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- c. Para estudiantes embarazadas y madres adolescentes, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- d. La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo(a) que debiera ser como máximo de una hora cronológica, sin contar el tiempo de traslado. Este período debe estar comunicado formalmente a través de una carta al Establecimiento.

Criterios de Evaluación

- a. Las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones.
- b. Se podrá contar con un horario flexible para completar y desarrollar actividades de clases o de evaluación pendientes por medio de módulos de auto aprendizaje debido a controles médicos o problemas de salud pre y postparto, tanto de la madre como del hijo(a), que interfieran con su asistencia a clases.

Criterio para la Promoción

a. Las estudiantes embarazadas y madres serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los estudiantes.